

## **EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 4 DE OCTUBRE DE 2024**

---

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2024 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

**Punto nº 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2024."**

*"La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2024."*

**Punto nº 2.- Propuesta de resolución del recurso de alzada interpuesto por D<sup>a</sup>. N.B.G. contra el acuerdo publicado mediante anuncio nº 2 del Tribunal Calificador designado para la convocatoria para cubrir 146 plazas de Auxiliar de Administración General incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal (expediente nº 52/2024).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*"Primero y único.- Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D<sup>a</sup>. N.B.G., con D.N.I. número \*\* \*357.9\*\*-\* , por el que interpone recurso de alzada, con fecha 27 de junio de 2024, contra el acuerdo adoptado mediante Anuncio nº 2 por el Tribunal de Selección que ha de resolver la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para la provisión de 146 plazas de Auxiliar de Administración General, incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal."*

1/8

**Punto nº 3.- Propuesta de resolución del recurso de alzada interpuesto por D. A.R.C. contra el acuerdo publicado mediante anuncio nº 2 del Tribunal Calificador designado para la convocatoria para cubrir 28 plazas de Oficial de Oficio Conserje de Grupo Escolar incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal (expediente nº 53/2024).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*"Primero y único.- Desestimar totalmente el recurso de alzada interpuesto por D. A.R.C., con D.N.I. número \*\*\*5093\*-\* , contra el acuerdo desestimatorio de sus pretensiones, publicado mediante anuncio nº 2 del Tribunal Calificador designado para la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cubrir 28 plazas de Oficial de Oficio Conserje de Grupo Escolar, incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal."*

**Punto nº 4.- Propuesta de resolución del recurso de alzada interpuesto por D.<sup>a</sup> A.M.R.G. contra el acuerdo publicado mediante anuncio nº 2 del Tribunal Calificador designado para la convocatoria para cubrir 28 plazas de Oficial de Oficio Conserje de Grupo Escolar incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal (expediente nº**

54/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“Primero y único.- Desestimar totalmente el recurso de alzada interpuesto por D.ª A.M.R.G., con D.N.I. número \*\*\*6888\*\*, contra el acuerdo desestimatorio de sus pretensiones, publicado mediante anuncio nº 2 del Tribunal Calificador designado para la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cubrir 28 plazas de Oficial de Oficio Conserje de Grupo Escolar, incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal.”*

**Punto nº 5.- Propuesta de resolución del recurso potestativo de reposición interpuesto por D. W.A.N. contra las Bases Generales para la provisión de puestos de trabajo singularizados del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (expediente nº 55/2024).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“Único: Desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por D. W.A.N. contra las Bases Generales para la provisión de puesto de trabajo singularizados del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.”*

**Punto nº 6.- Propuesta de aceptación de la donación gratuita en favor del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de tres cajas con documentación y libros históricos por Don J.C.M.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“Primero.- Aceptar la donación en favor del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de la donación ofrecida por D. J.C.M., con DNI nº \*\*\*7136\*\*, a tenor del informe de la Jefa de Servicio del Archivo Histórico y Administrativo Intermedio, de fecha 14 de agosto de 2024.*

2/8

*Segundo.- Que la materialización de la donación se formalice con la correspondiente acta de entrega.*

*Tercero.- La inclusión en el Inventario del Ayuntamiento del bien objeto de la donación.”*

**Punto nº 7.- Propuesta de aprobación de la prórroga del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y El Corte Inglés, S.A. para la celebración en Málaga de actos de promoción de actividades comerciales y festivas. (expediente nº 5/2024).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“PRIMERO.- Aprobar la prórroga del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y El Corte Inglés, S.A., para las dos próximas anualidades, una vez vencido el acuerdo vigente, incorporando la adenda antes transcrita.*

*SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local para su anotación en el Registro de Convenios y Protocolos del Ayuntamiento de Málaga.*

*TERCERO.- Delegar en Dª. Elisa Pérez de Siles Calvo, Tte. Alcalde Delegada del Área de Gobierno de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, la firma*

de la mencionada prórroga del Convenio.”

**Punto nº 8.- Propuesta de aprobación inicial del Plan Parcial de Ordenación SUS-CH.6 “La Loma 1” (expediente nº PL 4/2021).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO.- Aprobar inicialmente** el Plan Parcial de Ordenación SUS-CH.6 “La Loma 1”, promovido por D. J.C.M. e/r de Parque Logístico T4 S.L., conforme a la documentación técnica presentada el 7 de agosto de 2024 y a la vista de los informes emitidos por los Servicios de Urbanización e Infraestructura y Ordenación y Planificación Urbanísticas del Departamento de Planeamiento y Gestión de fechas 5 y 12 de septiembre de 2024, respectivamente; y de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 31 a 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y en los artículos 143 a 148 y concordantes del Reglamento de Planeamiento aprobado por Real Decreto 2159/1978 de 23 de junio; de aplicación al presente procedimiento toda esta normativa, habida cuenta de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).

**SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública** durante un mes mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo, así como publicación en página web de este organismo; con llamamiento personal a los propietarios registrales y catastrales que resulten de la estructura de la propiedad del Plan Parcial y a cuantos sean titulares de derechos que puedan verse afectados y a aquellos que se hayan personados en el expediente como interesados. Todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en los art. 32.1.2ª y 39 de la LOUA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado nº 12.

3/8

**TERCERO.- Advertir al interesado que el anuncio para poder proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública** en BOP y prensa se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística a los efectos de que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la LOUA (así como redacción del actual art. 95 de la LISTA y art. 189.1 b) y c) del Reglamento); señalándose que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**CUARTO.- Durante el período de información pública y de conformidad con el artículo 32.1.2ª de la LOUA, requerir a las siguientes entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados:**

1.- Informe preceptivo y vinculante de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, en relación a las servidumbres aeronáuticas; informe que deberá evacuarse en el plazo de seis meses, transcurrido el cual, sin que éste sea evacuado, se entenderá negativo de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional

*Segunda del Real Decreto 2591/1998 y con el art. 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.*

*2.- Informe preceptivo y vinculante de la Secretaría General de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa con el objeto de obtener informe preceptivo y vinculante respecto de las necesidades de establecimiento de redes públicas de telecomunicaciones en el Sector, a tenor de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, vigente al momento de inicio del expediente; informe que deberá emitirse en el plazo de tres meses a contar desde que el mismo sea requerido, transcurrido el cual, sin que aquél se hubiera evacuado, proseguirán las actuaciones por sus trámites reglamentarios, de conformidad con lo establecido en dicha norma y en el artículo 80.3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*3.- Informe preceptivo y vinculante de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana -Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental-, en relación a las estimaciones contenidas en este Plan Parcial de Ordenación, relacionadas con sus infraestructuras; de conformidad con lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 37/ 2015, de 29 de septiembre, de Carreteras del Estado y artículo 21 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, aprobatorio de su Reglamento; significando que transcurridos tres meses desde la recepción del expediente sin que aquél se hubiera emitido, se entenderá su conformidad con el instrumento de planeamiento presentado, siguiéndose las actuaciones por sus trámites reglamentarios, en base con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 32 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

4/8

*4.- Informe preceptivo y vinculante de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en materia de aguas, debido a la afección hidráulica existente en el ámbito por la presencia de un arroyo innominado y del Arroyo Ciriano-Bienquerido; ello de conformidad con lo establecido en el artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas puesto en concordancia con el artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía; informe para el que se señala un plazo de tres meses, entendiéndose éste desfavorable si no se emite en dicho plazo.*

*5.- Informe preceptivo y vinculante del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda a efectos de obtener, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley 8/2001 de 12 julio, de Carreteras de Andalucía, informe preceptivo y vinculante sobre las afecciones a la red de carreteras de Andalucía (especialmente en relación a la A-7051); informe que deberá evacuarse en el plazo de tres meses, transcurrido el cual, sin que éste sea evacuado, se entenderá su conformidad con el plan propuesto y se seguirán las actuaciones por sus trámites reglamentarios en los términos recogidos en la mencionada legislación.*

*6.- Informe preceptivo y vinculante de evaluación de impacto en la salud de la Delegación territorial de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 56.1 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre de Salud Pública de Andalucía, puesto en relación con el 58.2 del mismo texto legal; que deberá ser emitido*

en el plazo de tres meses, transcurrido el cual sin que éste sea evacuado, se entenderá su conformidad con el plan propuesto y se seguirán las actuaciones por sus trámites reglamentarios en los términos recogidos en la mencionada legislación.

7.- Informe preceptivo y vinculante de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía en Málaga, de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía; informe que deberá evacuarse en un plazo de tres meses; transcurrido el cual sin que éste sea evacuado, se entenderá como favorable y se seguirán las actuaciones por sus trámites reglamentarios, todo ello en base a lo establecido en el mencionado artículo 29.4 en concordancia con el artículo 80.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**QUINTO.-** Simultáneamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública, se deberá remitir el expediente completo a la **Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía** para que su titular emita informe previo preceptivo y no vinculante en el plazo de un mes desde la aportación del mismo, transcurrido el cual se podrá proseguir con las actuaciones, de conformidad con el apartado C) del artículo 31.2 de la LOUA, y artículo 80.3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEXTO.-** Así mismo, se solicitarán simultáneamente los siguientes informes municipales:

1.- De la empresa municipal de aguas EMASA, sobre la disponibilidad de recursos hídricos para este desarrollo.

2.- Del Servicio de Parques y Jardines del Área de Medio Ambiente y Sostenibilidad, sobre el Estudio de Arbolado que se anexa al Plan Parcial (Anexo 9.3).

3.- Del Área de Movilidad, sobre el Estudio de Movilidad y Tráfico del Plan Parcial (Separata 7).

**SÉPTIMO.-** Significar expresamente que los propietarios del Sector, que **deberán asumir el cumplimiento de las obligaciones vinculadas a las promociones de actuaciones de nueva urbanización** según el artículo 32 de LISTA y con el desarrollo contenido en el artículo 51 del Reglamento General, y en el marco de lo previsto en el vigente PGOU-2011 (Disposición Transitoria Segunda de la LISTA); de esta forma, deberán realizarse todas las cesiones de suelo exigidas por la normativa de aplicación y hacer frente a todas las infraestructuras que necesite el Sector para funcionar contribuyendo, además, a las cargas complementarias previstas en la Ficha SUS-CH.6 "La Loma 1".

**OCTAVO.-** Señalar que **previo a la publicación de la aprobación definitiva** del presente documento, se habrán de constituir las garantías económicas del exacto cumplimiento de los compromisos contenidos en el presente planeamiento y para el desarrollo de sus trabajos por importe del **7%** del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización y de otros que sean objeto de la actividad a desarrollar, según la evaluación económica del propio expediente, de conformidad con lo previsto en el artículo 139 regla 3ª del Reglamento de Planeamiento aprobado por Real Decreto 2159/1978 de 23 de junio, puesto en relación con el artículo 130.2 g) de la LOUA.

**NOVENO.-** Hacer constar que, tal y como se recoge en el Plan Parcial del SUS-CH.6 "La Loma 1", tras la recepción por Excmo. Ayuntamiento de las futuras obras de urbanización del

ámbito de planeamiento y por razones de sostenibilidad económica, la conservación de las mismas corresponderá a los propietarios agrupados en **Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación** que a tal efecto habrá de constituirse por el tiempo que se determine, significando expresamente que la pertenencia a dicha entidad será obligatoria para todos los propietarios comprendidos en ese ámbito territorial y que la transmisión de la titularidad llevará consigo la incorporación del adquirente desde el mismo momento de la transmisión.

Esta circunstancia se pondrá de manifiesto a los **Servicios Jurídico-Administrativo y Técnico de Ejecución del Planeamiento**, para que se haga constar en cada una de las fincas resultantes del Proyecto de Reparcelación, siendo una de las circunstancias que ha de contener el título inscribible, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Así mismo se dará cuenta de esta circunstancia, al **Servicio Jurídico-Administrativo de Licencia de Obras**, para que dicha obligación legal se contemple como condición especial en las licencias que se concedan en este ámbito, conforme a lo establecido en los artículos arts. 65 y ss del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, entendiéndose que dicha obligación deberá estar cumplida antes de la concesión de las licencias de primera ocupación, debiéndose aportar antes de la concesión de esta última, nota simple registral en la que se constate que se ha realizado la nota marginal a la que se refieren los preceptos legales anteriormente mencionados.

**DÉCIMO.-** Significar que aquellos aspectos contenidos en el Plan Parcial que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación, y deberán ser verificados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística **cuando se solicite licencia de obras**.

6/8

Así mismo se hace advertencia expresa de que, a la vista del informe del Servicio de Conservación y Arqueología del Departamento de Licencias y Protección Urbanística de 1 de junio de 2021 y habida cuenta de la Resolución de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de 7 de mayo de 2021, se ha adoptado como medida cautelar la realización de una **Actividad Arqueológica Preventiva en el Sector**, consistente en un Control Arqueológico de Movimiento de Tierra en toda la superficie afectada por el desarrollo del Sector durante las fases de urbanización, intensificándose en las zonas próximas a los yacimientos arqueológicos como "El Pizarrillo".

**DECIMOPRIMERO.-** En base a lo dispuesto en el art. 27 de la LOUA, se determina la **suspensión** por el plazo máximo de dos años del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias Urbanísticas en el ámbito del Sector SUS-CH.6 "La Loma 1", si bien, la suspensión se extinguirá con la aprobación definitiva del presente instrumento de planeamiento.

**DÉCIMOSEGUNDO.- Dar traslado** del presente acuerdo:

1.- Al promotor del expediente y a cuantos interesados se hayan personado en el mismo.

2.- A todos los propietarios del Sector que resulten del Registro de la Propiedad y del Catastro conforme a la estructura de la propiedad de la Memoria del Plan Parcial.

3.- A los que han resultado ser adjudicatarios de 21.636 uu.aa en el Sector SUS-CH.6 La Loma 1, con ocasión de la ocupación directa de los sistemas generales SG-PT.2 "La Pindola" y SG-PT.3 "Pasillo de Alta Tensión (Los Ramos)", tal y como consta en el Folio 122 del expediente

administrativo.

4.- A la mercantil ENDESA.

5.- Al Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre, en relación a la propuesta de trazado de la red eléctrica prevista en el Plan Parcial.

6.- Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras de esta Gerencia.

7.- Al Servicio de Patrimonio, Registro de Solares, Colaboración Público-Privada y Garantías del Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos.

8.- Al Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias y Declaraciones Responsables del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

9.- Al Servicio Técnico de Ejecución del Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión.

10.- A la Junta Municipal de Distrito nº 8 Churriana.”

**Punto nº 9.- Propuesta relativa a la declaración de la caducidad del procedimiento de tramitación del Estudio de Detalle en la Parcela 12 b del SUS-PT.2 “Cañaveral” (expediente nº PL 42/2021).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO.-** Declarar la caducidad del procedimiento de tramitación de Estudio de Detalle en la Parcela 12 b del SUS-PT.2 “Cañaveral” procediéndose al archivo de las actuaciones conforme lo dispuesto en los artículos 95 y 21.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7/8

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a:

1. A la entidad promotora.

2. Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

3. A la Junta Municipal de Distrito Nº 10 - Puerto de la Torre.”

**Punto nº 10.- Propuesta de aceptación del desistimiento formulado por D. J.M.P.T. respecto a la tramitación del Proyecto de Actuación de Casa Rural “La Finquita” (expediente nº PL 54/2023).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO.-** Aceptar de plano el desistimiento formulado por J.M.P.T. respecto a la tramitación del “Proyecto de Actuación de Casa Rural La Finquita” ello en función de lo dispuesto en los artículos 21.1, 84, 94 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo:

- Al promotor del expediente;

- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística

- A la Junta de Distrito Nº 10. Puerto de la Torre.

**TERCERO.-** Una vez notificada la presente resolución, se tendrá por concluso el

*procedimiento, procediéndose al archivo de las actuaciones.”*